



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2203-2002-AA/TC  
LIMA  
JUAN RUIZ ZAMBRANO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de noviembre de 2004

#### VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de autos, su fecha 28 de junio de 2004, presentada por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

#### ATENDIENDO A

- Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435 establece que contra las sentencias de este Tribunal, no cabe entablar recursos, salvo la solicitud de aclaración de algún concepto o la subsanación de cualquier error material u omisión en que se hubiese incurrido.
- Que de autos se advierte que la sentencia se ha dictado con arreglo a ley, conforme se desprende de los fundamentos que sustentan la decisión de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
REVOREDO MARSANO  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (e)